

MEMORIA

2014



INDICE SUMARIO

I. Presentación

II. Campañas y Proyectos

- a. Santa Fe le dice NO al coto de caza**
- b. Agricultura ecológica familiar**
- c. Árbol en la ciudad**
- d. Proyecciones sobre naturaleza, derecho y sociedad**
- e. Capibara NDS va a la escuela**
- f. Protocolos de actuación**

III. Litigio estratégico

IV. Publicaciones y participación en eventos académicos

- a. Animales no humanos**
- b. Árboles**
- c. Derechos de la naturaleza**

V. Apoyo a iniciativas de otros colectivos

VI. Excursiones para compartir con la Naturaleza

PRESENTACIÓN

CAPIBARA

NATURALEZA, DERECHO y SOCIEDAD

Quiénes somos

La Asociación Civil “CABIPARA, Naturaleza, Derecho y Sociedad” se conforma como un espacio integrado por abogadas, abogados y estudiantes de la carrera de abogacía de la ciudad de Santa Fe cuyo objetivo consiste en contribuir a la tutela de los derechos de la naturaleza en armonía con el derecho a un ambiente sano.

Con este objetivo en miras proponemos una relectura, difusión y uso estratégico de diferentes herramientas disponibles en el campo jurídico con el fin de revisar, rediscutir, recrear el vínculo entre naturaleza y sociedad que allí se ha visto traducido.

Nuestra aspiración consiste en construir de manera colectiva un aporte hacia un proyecto emancipatorio que implique un vínculo más solidario entre lo humano y lo no humano, consolidando así una justicia ambiental y ecológica que permitiría articular los derechos humanos y los derechos de la naturaleza.

Nuestra Historia

CABIPARA NDS surge del encuentro entre personas que desde lo individual habían comenzado a interrogarse por la solidaridad existente entre lo vivo, elaborándose así una serie de preguntas que hoy se han convertido en el núcleo de un espacio de intercambio colectivo.

Primero, a través de la conformación de un taller de lecturas generales sobre problemáticas ambientales, iniciado en el año 2010 y al que se fueron sumando personas con intereses similares, y luego, situando el foco de atención en diferentes reflexiones, traducciones jurídicas y referencias sobre la necesaria recreación del lazo de solidaridad entre lo humano y lo no humano.

En ese trayecto hemos construido un doble interrogante que ha inspirado buena parte de las actividades que realizamos y también las que proyectamos:

- ¿Podría el derecho efectuar aportes en esa recreación solidaria?
- Lo existente y disponible en el mundo jurídico, ¿podría contribuir a un proyecto emancipador que recree el vínculo entre naturaleza y sociedad, o

deberíamos construir nuevas herramientas inspiradas en una ética más solidaria y alternativa al antropocentrismo?

En el camino por intentar responder estas grandes preguntas, en principio, construimos nuestra identidad a inicios del año 2013: “CAPIBARA. Naturaleza, Derecho y Sociedad”.

El nombre que adoptamos, “CAPIBARA”, del guaraní, implica un reconocimiento no sólo a uno de los animales no humanos de la región del Litoral y, más ampliamente, de América Latina, sino también de los pueblos indígenas que habitaron estas tierras desde una cosmovisión armónica con el mundo natural. Visiones del mundo que hoy se recuperan y re-valorizan desde diferentes ámbitos.

La continuación del nombre, “Naturaleza, Derecho y Sociedad”, se relaciona con nuestro interés por activar aportes desde el campo jurídico, entendido este como una arista de la complejidad que el tema posee, para repensar el vínculo entre naturaleza y sociedad.

Desde el día 24 de septiembre de 2014, “CAPIBARA Naturaleza, Derecho y Sociedad” se encuentra formalmente constituida como Asociación Civil con personería jurídica conforme Resolución N° 777/2014 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

Nuestro Manifiesto

En CAPIBARA NDS hemos construido y consolidado algunos acuerdos que son la base subyacente e inspiradora de nuestras propuestas.

En primer lugar, la necesidad de revisar, discutir, visibilizar la línea que segmenta y divide, desde hace años, la dupla naturaleza/sociedad. Es necesario que ese trazo que divide y separa sea coloreado de manera tal que se desdibuje e inspire lazos que apunten a una nueva solidaridad entre lo humano y lo no humano. En segundo término, somos conscientes que el derecho sólo puede considerarse como un color de entre la enorme gama necesaria para reinventar ese vínculo segmentado y fracturado.

A partir de estos acuerdos es nuestro objetivo activar propuestas a través de diferentes actividades. Aquí realizamos una enumeración de las acciones que hemos realizado y proyectamos hacia el futuro, con la aclaración de que se trata de una enumeración abierta dado que, como todo proyecto en construcción, es imprescindible no cerrarlo ni cristalizarlo:

- ❖ Construir documentos de difusión y publicaciones sobre derechos de la naturaleza y de los animales no humanos, así como sus fundamentos éticos y su vínculo con cosmovisiones alternativas al capitalismo global.
- ❖ Realizar propuestas de proyectos de ley, resoluciones y ordenanzas, inspiradas en una ética que considere al mundo natural por su valor propio y no por sus diferentes utilidades para el hombre. Esta acción requiere de una labor inventiva y de creatividad importante, a los efectos de tornar disponibles herramientas jurídicas novedosas que se alejen de la inspiración antropocéntrica.
- ❖ Contribuir al acceso a la justicia en miras a la defensa de los derechos de la naturaleza y en armonía con el derecho a un ambiente sano, con el objeto de fortalecer tanto la justicia ecológica como la ambiental. Aquí se torna medular el litigio estratégico.
- ❖ Potenciar la investigación para la incidencia desde una perspectiva socio-jurídica que permita ampliar la mirada sobre las problemáticas en las que se identifiquen necesidades de protección, resguardo, cuidado de lo no humano.
- ❖ Monitorear las políticas públicas sobre lo no humano que se vayan implementando y confeccionar informes sobre el resultado del monitoreo.
- ❖ Realizar jornadas, charlas, seminarios de discusión, ciclos de cine, debates públicos.
- ❖ Realizar campañas de difusión y concientización, así como actividades de divulgación.
- ❖ Coordinar actividades con otros colectivos interesados en la tarea de desdibujar la separación entre lo humano y lo no humano.

En lo que sigue presentamos la Memoria correspondiente a las actividades desarrolladas por nuestra Asociación durante el transcurso del año 2014 a partir de nuestras diferentes Campañas y Proyectos.

CONTACTO

Correo electrónico: capibara.nds@gmail.com

Sitio web: capibarands.wordpress.com

Facebook: <https://www.facebook.com/Capibara.NDS>

CAMPAÑAS Y PROYECTOS



i. Campaña Santa Fe dice NO al coto de caza

La **Campaña Santa Fe dice NO al coto de caza** comenzó a ser divulgada en julio del año 2013 y continuó activamente durante el curso del año 2014.



Los argumentos de la Campaña

La problemática

Los cotos de caza son superficies de terreno que se destinan a la caza deportiva, a lo que también se alude en términos de “turismo cinegético”. Quienes suelen utilizar estos espacios son, mayoritariamente, turistas extranjeros.

En la Provincia de Santa Fe, para que un coto de caza sea legal se debe realizar un trámite de autorización ante la Secretaría de Ambiente según dispone la Resolución N° 105/2003 (art. 3 inc. b). El Ministerio de la Producción posee competencia para el control según lo dispone la Ley de Ministerios N° 12817/2007 (art. 21 inc. 11) y la Ley Provincial de Caza y Pesca N° 4830/1958 y, a su vez, emite las guías de tránsito para transporte y el certificado de extracción de productos y subproductos de la fauna.

Asimismo, existen otras habilitaciones nacionales sobre puntos específicos que hacen a la actividad de caza deportiva: El Registro Nacional de Armas (RENAR) autoriza el uso de armas a través de la categoría de Legítimo Usuario Cinegético mediante la Disposición N°606/2010. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a través de su Dirección de Fauna Silvestre emite los Certificados de exportación, importación, reexportación y trofeos de caza.

Un resumen de los problemas relacionados con los cotos de caza

Existen múltiples problemas relacionados con los cotos de caza, entre los cuales podemos mencionar:

1) La existencia de cotos ilegales y, por tanto, sin controles estatales en cuanto a su funcionamiento.

2) La práctica de caza sobre especies autóctonas. Si bien esto se encuentra prohibido, a través de una simple búsqueda por internet se encuentran ofrecimientos para la caza de pumas, capibaras, pecaríes, etc. Estas especies no se pueden cazar. El principio general, conforme la legislación vigente, es la prohibición, y cada año se autoriza la temporada de caza con las especies y cantidades permitidas por la autoridad de aplicación. Las especies recién mencionadas no forman parte de esas autorizaciones.

La existencia de animales autóctonos no autorizados para la caza pero ilegalmente ofrecidos ya ha sido visibilizado, por ejemplo, por parte del diario El Litoral que en 2008 denunció la existencia de 26 pumas cautivos, maltratados y mal alimentados con el fin de ser utilizados para su caza deportiva en la Estancia La Primavera en las cercanías de la localidad de San Cristóbal.

Este tema, además de encuadrarse en la Ley Nacional de Fauna N° 22.421, que pone la caza ilegal, se puede articular con la Ley sobre Maltrato Animal N° 14346 que prevé en su art. 1 que: *"1. Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales."*. Es claro que esta actividad hace a un acto de crueldad y maltrato hacia los animales no humanos.

También se puede citar la Declaración Universal de Derechos de los Animales de la ONU de 1978, de la cual podemos rescatar los siguientes apartados: *"Todo Animal tiene derecho al respeto"*; *"El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho"*; *"Ningún Animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles"*; *"Todo Animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse"*; *"Todo acto que implique la muerte de un Animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida"*. Por su parte, la legislación comparada nos muestra que en Bolivia y en Ecuador se reconoce que la naturaleza es un sujeto de derecho y no un objeto de explotación a disposición de los seres humanos para cualquier finalidad.

3) La incorporación de fauna exótica al medio, que compite con la fauna autóctona generando graves problemas para la biodiversidad local en términos de competencia por el hábitat y de transmisión de enfermedades.

La biodiversidad es objeto de protección constitucional. El art. 41 incorporado en la reforma de 1994 afirma que *"Las autoridades proveerán a la protección de este derecho [derecho a un ambiente sano y equilibrado], a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica"*.

Argentina también ratificó por medio de la Ley N° 24.375/1994 la Convención de Diversidad Biológica que, en su artículo 8, determina: *"Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:... h) Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies"*.

Este problema ha sido reconocido en la Resolución Secretaría de Ambiente de Santa Fe N°0105/2003 en la que se hace alusión a las especies exóticas que existen en predios y a que su mal manejo condujo a que se diseminen por el territorio generando graves problemas para la fauna autóctona.

4) La dispersión de importantes cantidades de plomo que quedan de los cartuchos que se utilizan en esta práctica, en particular en la denominada "caza menor". Ello ha sido objeto de abundantes denuncias por parte de organizaciones ambientalistas santafesinas –entre ellas CEPRONAT– que permitió que en 2011 se dicte la Resolución 36/2011 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Santa Fe que se ocupó del tema del plomo en las municiones restringiendo su uso.

Las alternativas

Existen alternativas a este tipo de prácticas, entre las cuales destacamos la caza fotográfica y el avistaje de especies (aves, etc). Estas alternativas son más respetuosas del derecho de los animales no humanos así como, también, pueden ser articuladas con un turismo sustentable.

Otra cosmovisión posible para abordar el problema

Este tema pone de relieve y alerta, como muchos otros en la actualidad, sobre la separación que existe entre la naturaleza y la sociedad, a punto tal de poder generarse este tipo de emprendimientos que se sustentan en la muerte de animales no humanos.

La mirada, que a partir de variados fundamentos, impregnó la modernidad y generó una dicotomía entre lo humano y lo no humano, hoy comienza a ser revisada desde otras cosmovisiones que se presentan al interior de posturas biocéntricas y ecocéntricas en las cuales se replantea la construcción de ese vínculo y se comienza a poner el acento no tanto en la separación sino en la relación armónica con la naturaleza.

Lo expuesto, además, ha sido traducido al ámbito legal y existen hoy en día diferentes documentos y regulaciones inspirados en este tipo de visiones no antropocéntricas. Entre ellos se destaca, en el ámbito nacional, regulaciones como la Constitución de Ecuador de 2008 que reconoce por primera vez en la historia a la naturaleza como sujeto de derecho; la Ley de Derechos de la Madre Tierra N° 071 de 2010 y la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Vivir Bien de 2012 de Bolivia. En el ámbito internacional existen algunos documentos relevantes como la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra aprobada por 35.000 personas en el marco de la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra en abril de 2010 en Tiquipaya, Cochabamba, Bolivia; la Declaración del Foro Alternativo Mundial del Agua desarrollado en Marseille, Francia, que en marzo de 2012 afirmó el reconocimiento de los derechos de los ecosistemas y especies a su existencia, desarrollo, reproducción y perpetuación. A los textos enumerados se suman, además, las resoluciones Armonía con la Naturaleza de la Asamblea General de Naciones Unidas de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los Informes del Secretario General que llevan el mismo nombre.

Se trata, entonces, de revisar esta problemática desde una ética novedosa y rica para comenzar a replantearnos el vínculo con los animales no humanos, con la naturaleza, no ya sólo en términos de entorno de los humanos.

Recolección de adhesiones a la Campaña Santa Fe dice NO al coto de caza

Durante el año 214 se recolectaron adhesiones en un doble formato:

1.- Por medio de un sitio de Internet especialmente creado:

https://secure.avaaz.org/es/petition/Santa_Fe_le_dice_NO_al_coto_de_caza/

Total de adhesiones recolectadas a diciembre 2014: 3.148 adhesiones.

2.- Por medio de la disposición de un stand en la Peatonal de Santa Fe durante diferentes fines de semana desde marzo y hasta octubre de 2014: 1.000 adhesiones.

Aquí algunas imágenes:







En nuestro canal de Youtube se puede descargar el video clip que muestra una de las mañanas de recolección de adhesiones en la Peatonal San Martín de la ciudad de Santa Fe: <https://www.youtube.com/watch?v=el-iua6bYoM&feature=youtu.be>

Presentación proyecto de ley sobre prohibición de cotos de caza ante la legislatura de la Provincia de Santa Fe

Nuestra Campaña Santa Fe le dice NO al coto de caza recibió la atención de algunos legisladores y legisladoras de la Provincia de Santa Fe con quienes discutimos un pre-proyecto de ley que elaboramos durante el transcurso de la Campaña.

Este documento fue re-discutido y revisado en colaboración con el equipo de trabajo de la diputada Alicia Gutiérrez y fue presentado como proyecto de ley el día 21 de agosto de 2014 con la firma de Alicia Gutiérrez (SI), Ariel Bermúdez (CC-ARI) e Inés Bertero (PS).

El mismo se refiere a la prohibición de la caza deportiva llevada a cabo en cotos de caza y a la práctica del denominado turismo cinegético, todo lo cual genera una serie de consecuencias adversas para la diversidad biológica cuya protección se encuentra tutelada a nivel constitucional (art. 41 CN). Asimismo, se plantean legislativamente renovadas perspectivas éticas que, desde América Latina, han comenzado a desmarcarse del antropocentrismo para pensar el vínculo entre naturaleza y sociedad. La propuesta también contempla la generación de mayor solidez institucional sobre la protección de los animales y de la diversidad biológica mediante la creación de un “Consejo Provincial de Protección de los Animales No Humanos y de la Diversidad Biológica” integrado representantes del poder ejecutivo, legislativo, guardafaunas honorarios, organizaciones no gubernamentales y expertos especializados en la temática. Por último, se establece la necesidad de implementar políticas de transición y reconversión hacia actividades más armónicas con la naturaleza.

En similar sentido, el mismo día 21 de agosto de 2014, y también haciéndose eco de nuestra Campaña, la diputada Verónica Venas presentó un proyecto tendiente a la prohibición de estas prácticas en el territorio provincial.

El texto completo del proyecto realizado por CAPIBARA NDS y el equipo de trabajo referido con antelación se encuentra disponible en:

<https://capibarands.files.wordpress.com/2014/08/proyecto-de-ley-si-ari-ps-21-agosto-2014.pdf>

A diciembre de 2014, el proyecto presentado cuenta con Dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Presentación del SPOT de la Campaña Santa Fe dice NO al coto de caza

Desde CAPIBARA NDS confeccionamos un SPOT destinado a la divulgación de los contenidos de la Campaña, en especial, para su uso con niños y niñas. A continuación la ficha técnica del SPOT:

Titulo: "Turismo para matar: una fábula animada"

Dirección, producción y edición: Ana Paula Ponce

Guión: Valeria Berros, Cintia Balaudo, Nicolás Battagliotti

Escenografía: Evelyn Cencha

Voces: Laura Lapalma (Narradora); Nadia Bernhardt (Puma); Paola Candellero (Guazuncho); Mariana López (Pato); Rodrigo Peitado (Ciervo) Diego Primo (Capibara); Lea Dabel Franco (Arroyo); Rafael Colombo (Jabalí)

Duración: 3` 19"

Argumento: "Turismo para matar: una fabula animada" es un corto audiovisual que describe la situación de los animales no humanos ante la proliferación de #CotosDeCaza.

El mismo ha sido dirigido, producido y editado por Ana Paula Ponce, estudiante de Dirección de Cine del Instituto Superior de Cine y Artes Audiovisuales de la Provincia de Santa Fe. El guión y las voces estuvieron a cargo de integrantes de la Asociación Civil "Capibara. Naturaleza, Derecho y Sociedad". El spot recrea un dialogo entre 5 especies animales no humanas que habitan en el bosque "Capibara" y que súbitamente se ven amenazadas por la irrupción de un coto de caza. A partir de ello, los animales no humanos comienzan a interrogarse sobre el sentido de esta práctica humana que consiste en matar por recreación, ocio o deporte y que, además, produce serias alteraciones en el ecosistema.



Disponible en nuestro canal de youtube:

<https://www.youtube.com/watch?v=NoLXnNW8pfk>

ii. Agricultura ecológica familiar

CAPIBARA NDS trabaja en proyectos que tiendan a consolidar alternativas desde prácticas que signifiquen un vínculo más armónico entre naturaleza y sociedad, una recuperación de saberes y culturas ancestrales, la producción de mejores alimentos y el trabajo familiar.

El aporte se realiza en términos de traducción jurídica e institucional de este tipo de propuestas y en articulación con los actores sociales que llevan adelante esta necesaria y valiosa tarea.

Como primer proyecto, durante este año hemos comenzado a trabajar en conjunto con el colectivo Feria Campesina Desvío a la Raíz de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, en la traducción jurídica de prácticas más respetuosas de la Madre Tierra a los efectos de proponer un sistema de agricultura familiar ecológica para la localidad de Desvío Arijón.

Aquí se puede consultar el primer documento para la discusión colectiva:

<https://capibarands.files.wordpress.com/2014/11/primero-documento-de-trabajo-para-discusic3b3n-desvio-arijon.pdf>



iii. Árboles en la ciudad

Los árboles realizan innumerables contribuciones a la ciudad que es necesario conocer y poner de relieve. CAPIBARA NDS trabaja en ese sentido, construyendo estrategias para la protección de todos los árboles que habitan en las ciudades, tanto en el espacio tanto público como privado.

El objetivo final de este proyecto es traducir en normativas locales la tutela de los árboles en la ciudad desde una perspectiva que considere el valor intrínseco de los mismos. Se proyecta construir una ordenanza modelo que pueda servir de documento de trabajo para las diferentes instancias gubernativas locales.

En ese sentido, en septiembre de 2014, se efectuó una primera reunión en el Concejo Deliberante de la ciudad de Santa Fe, a los fines de expresar el contenido de este proyecto, reunión que fue solicitada en el marco de la “Semana del árbol” desarrollada hacia fines de agosto.



Problemática relativa a los árboles en la ciudad

Uno de los principales problemas que se presenta en relación a los ejemplares arbóreos dentro de la ciudad tiene que ver con la extracción de los mismos, la cual, en muchos casos, se lleva adelante ignorando la reglamentación vigente y no teniendo reparos en las alteraciones que se provocan en el medio que nos rodea y, por ende, en nuestras propias vidas.

Considerando al árbol como ser vivo, este brinda diferentes contribuciones ambientales y sociales que son fundamentales para que se produzca el normal desarrollo de la vida humana y también de la vida no humana. Por eso es necesario avanzar hacia una regulación que permita garantizar una efectiva protección de los ejemplares que se encuentran en la ciudad.

Cada vez que se extrae un árbol, se perjudican los siguientes aportes que, a modo de función propia, estos seres vivos brindan:

a.- Funciones ambientales: mejora en la calidad del aire, participación activa en la regulación climática en conjunto con la regulación del ciclo hídrico de la ciudad, incremento de la biodiversidad, atenuación de contaminación acústica, entre otros.

b.- Funciones sociales: el aporte en el ámbito social de los árboles, consiste en su contribución al equilibrio psicológico incrementando la calidad de vida y el bienestar de las personas, así como el establecimiento de vínculos entre los ciudadanos y la naturaleza.

Si bien suele existir una regulación provincial y, también en muchos casos, local dedicada a los árboles, este tipo de normativa en general sólo hace alusión al arbolado público y, en la gran mayoría de los supuestos, no existe una perspectiva que asigne especial relevancia a su valor intrínseco.

Asimismo, quedan por fuera de la regulación los árboles que, en terrenos privados, también habitan la ciudad con lo cual los propietarios de dichos terrenos pueden generar daños irreversibles por la eliminación de ejemplares. Muchas veces se talan, dañan, alteran estos seres vivos sin ningún tipo de justificación y desde una idea de propiedad privada clásica que empieza a generar fisuras importantes si se la mira a través del prisma del derecho a un ambiente sano que consagra la Constitución Nacional en su artículo 41.

No caben dudas que los árboles en la ciudad colaboran en la mantención de ambientes más armónicos y saludables. Por tanto, la decisión individual en base a la idea de propiedad privada debería comenzar a problematizarse desde el campo del derecho. Y esto no sólo en base al derecho a un ambiente sano y los aportes que prestan los árboles en relación a los humanos sino, también, de conformidad a nuevas miradas sobre el vínculo entre naturaleza y sociedad.

Una mirada diferente

Actualmente, diferentes corrientes ponen en jaque las bases antropocéntricas en las que se fundan las relaciones entre nuestra especie con lo no humano y la naturaleza. Se encuentran aportes que empiezan a gestar una nueva mirada, percibiendo al árbol como un ser vivo, el cual posee un valor intrínseco por su sola condición de tal. Respecto a lo anterior, podemos citar algunas ideas de la obra de Oscar Andrés De Masi titulada: "Árboles Históricos Nacionales" en la que se plantea lo siguiente:

«En algunos casos la vinculación entre Historia y Naturaleza produce lo que podríamos llamar culturización de un ser vivo. Es el árbol el único con capacidad para ser testigo

silencioso y longevo de acontecimientos pasados a los que nos fue imposible asistir, de este modo un árbol de centenares de años se convierte en el "nexo temporal entre nuestros antepasados y nosotros". Pensemos por unos instantes todo lo que pudo haber sucedido frente a ellos, de modo que el conocimiento y respeto del pasado no solo debería surgir de libros o edificios».

Concepciones de esta índole, en conjunto con visiones que aportan perspectivas éticas como el bio-centrismo y el eco-centrismo, pueden ser el camino inicial que nos permita replantearnos una nueva relación con la naturaleza.

Analizando el marco legal, podemos encontrar casos concretos en donde se plasman ideas de armonía y equilibrio entre el hombre y la naturaleza, ejemplos de esto son: la nueva Constitución de Ecuador de 2008 que reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho; la Ley de Derechos de la Madre Tierra N° 71 de 2010 y la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Vivir Bien N° 300 de 2012 de Bolivia.

En referencia exclusiva a la temática abordada también se encuentra la Carta de Barcelona como declaración realizada en el marco del Congreso "El Árbol y la Ciudad" realizado en Barcelona, el 2 de Junio de 1995, la cual sitúa al Árbol como un Recurso Patrimonial de la ciudad y procura desarrollar y promover, de forma integral y continua, informaciones, inventarios, técnicas de gestión, prácticas, procedimientos, productos, servicios y estándares, que posibiliten la implantación del Árbol en la Ciudad, en condiciones de calidad y dignidad.

Finalmente, otra referencia se ubica en el marco de la Ordenanza municipal de Valencia, España, sobre protección de arbolado de interés local, sancionada en el año 2011. Esta regula los criterios a seguir en los casos de obras o proyectos de urbanización que afecten al arbolado y prohíbe cualquier manipulación de particulares sobre los ejemplares, entre otros aspectos, sosteniendo que los espacios arbolados están en peligro por causas diversas.

En sintonía con estas nuevas miradas se encuentra en proceso de elaboración la ordenanza modelo mencionada referida a la situación del árbol en la ciudad.

iv. Proyecciones sobre naturaleza, derecho y sociedad

El proyecto denominado “Proyecciones sobre Naturaleza, Derecho y Sociedad” se configura como un espacio para la discusión colectiva respecto de diferentes temas vinculados a la relación entre naturaleza y sociedad y el aporte que podría realizarse desde el campo del derecho. En su marco se prevé la realización de debates públicos, ciclos de cine, charlas, proyecciones, entre otro tipo de estrategias que colaboren en la tarea de repensar el lazo entre naturaleza y sociedad.

Proyección documental “Yaguareté, la última frontera”

El 21 de octubre de 2014 se proyectó el documental “Yaguareté, la última frontera” que alude a la compleja situación que atraviesa la supervivencia del yaguareté en el norte argentino. El mismo fue realizado por Marcelo Viñas y Juan María Raggio y narrado por Ricardo Darín.

En el encuentro se proyectó el documental luego de una introducción de las diferentes perspectivas éticas existentes para pensar el vínculo entre naturaleza y sociedad a cargo de integrantes de CAPIBARA NDS, seguido de un análisis de la regulación referida al yaguareté en particular.

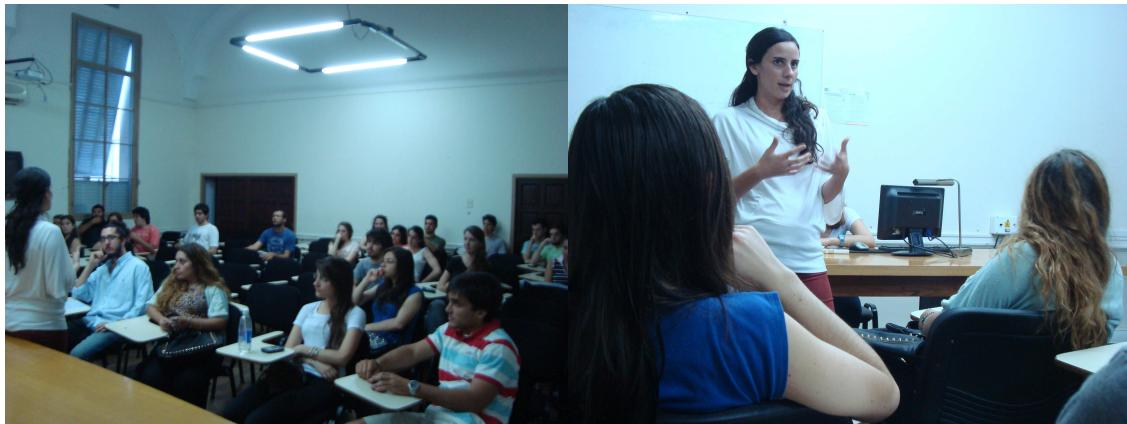
Luego de proyectado el documental se abrió un espacio de debate a partir de los siguientes interrogantes:

- ¿Cuáles son los desafíos que quedan pendientes?
- ¿Puede repensarse este problema desde otras miradas?
- ¿Qué aportes urgentes deben construirse?

La actividad se realizó en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, en la ciudad de Santa Fe con la asistencia de 50 personas que, desde diferentes trayectorias de vida y disciplinas confluyeron en la discusión.

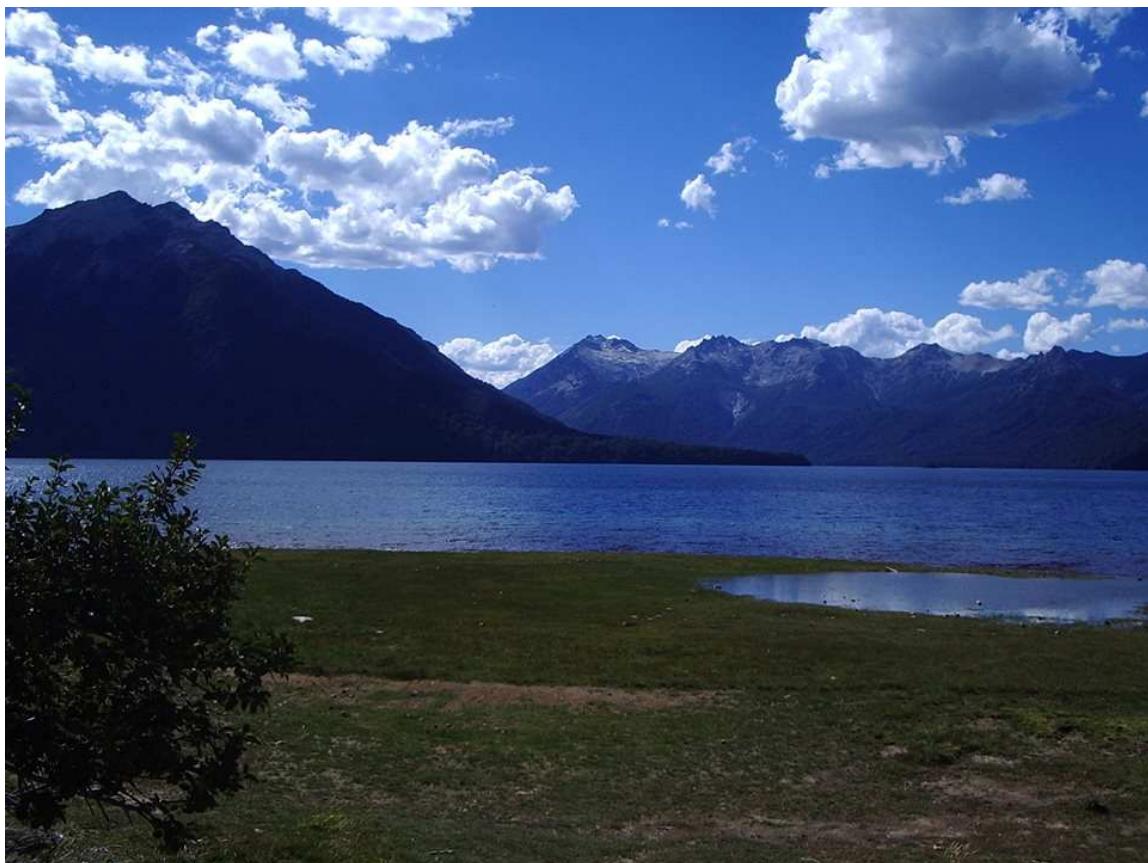
Aquí compartimos algunas imágenes del encuentro:

Capibara. Naturaleza, Derecho y Sociedad



Concurso fotográfico “Día de la Madre Tierra”

Para conmemorar el día de la Madre Tierra que se celebra el 22 de abril de cada año, organizamos un concurso fotográfico a través de nuestra página de Facebook. Recibimos 108 fotografías y la ganadora, por la cantidad de “me gusta” recibidos fue la siguiente fotografía de autoría de Francisco Rena. Esta fotografía ocupó nuestra portada de Facebook varios meses del año 2014.



v. Capibara va a la escuela

CAPIBARA NDS, dentro de sus actividades de educación y difusión de temas que ponen en debate el vínculo entre naturaleza, derecho y sociedad, participa de actividades en diferentes instituciones educativas: charlas, jornadas de difusión, actividades recreativas.

El 23 de octubre de 2014 visitamos el Jardín San Luis Gonzaga de la ciudad de Santa Fe una jornada de intercambio y actividades sobre el problema de los cotos de caza a partir de la primera presentación pública del spot de difusión de la Campaña Santa Fe dice NO al coto de caza.





vi. Protocolos de actuación

Este proyecto se enfoca en la construcción de protocolos de actuación para tener en cuenta ante daños a los animales, los árboles, los ecosistemas.

Se ha realizado un protocolo que atiende específicamente a qué hacer ante daños a la fauna que se encuentra disponible en este enlace:

<https://capibarands.files.wordpress.com/2014/09/protocolo-fauna-capibara-nds.pdf>

LITIGIO ESTRATÉGICO



i. Cotos de Caza

Ley 10.000 por la autorización de un establecimiento habilitada para la caza deportiva mayor y un criadero de especies exóticas

Causa: Balaudo, C. y otros c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo Sumario Ley N°10.000. Fecha de presentación: 22 de mayo de 2014. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe.



Presentación de la demanda

Entre enero y febrero de 2014 desde la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe se habilita el funcionamiento de un establecimiento habilitado para la caza deportiva mayor y un criadero de especies exóticas mediante dos resoluciones que son las que se pretende impugnar con el recurso presentado el día 22 de mayo de 2014 conforme el contenido de la Ley N° 10.000 de la Provincia de Santa Fe.

1) Resolución N° 036 de fecha 16/01/2014 que autoriza a la firma S.A.S. Sociedad Anónima a realizar la crianza de mamíferos exóticos en el criadero ubicado en el

establecimiento “La Primavera” sito en el distrito “La Cabral” del Departamento San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe.

2) Resolución Nº 044 de fecha 26/02/2014 que habilita el predio en términos de “Establecimiento Habilitado para la Caza Deportiva Mayor”.

El contenido completo de dichas resoluciones puede consultarse en:

<https://capibarands.wordpress.com/category/presentacion-demanda-y-argumentos/>

Los argumentos de la demanda presentada pueden resumirse del siguiente modo:

1| La introducción de animales no humanos exóticos en la región genera graves consecuencias para la fauna autóctona y para los ecosistemas en general. Se da lugar a procesos de competencia por el hábitat así como a la transmisión y propagación de enfermedades, todo lo cual ha sido reconocido por la propia Provincia en publicaciones de organismos oficiales bajo su dependencia. Con las autorizaciones emitidas se violenta el contenido del art. 41 de la Constitución Nacional que prescribe que todas las autoridades tienen el deber de preservar la diversidad biológica y el patrimonio natural y el art. 28 de la Constitución Provincial que alude al deber de preservación de la fauna.

2| La práctica de la caza, en particular de la denominada caza menor, implica una grave contaminación con plomo –uno de los componentes de las balas-. Aquí también se violenta el contenido del art. 41 de la Constitución Nacional y del art. 28 de la Constitución Provincial, lo que ha sido expresamente reconocido a nivel provincial dado que existe una Resolución de la Secretaría de Ambiente cuyo objetivo es la progresiva disminución del uso de balas con plomo.

3| Este tipo de “emprendimientos” basados en la muerte “por deporte” de animales no humanos implica una grave carencia de fundamentos éticos que no puede ser desconocida. De hecho, en el momento contemporáneo proliferan movimientos ambientalistas y animalistas que tienden a la protección de los derechos más allá del límite humano y, en el caso de América Latina, no puede desconocerse el proceso de reconocimiento de los derechos de la naturaleza que se ha venido iniciando desde la primera década del siglo XXI.

4| Este tipo de autorizaciones, que versan sobre bienes colectivos como es el ambiente y sus componentes, no pueden ser construidas de espaldas a la ciudadanía sino que requieren de procesos participativos para la construcción de la decisión.

5| El establecimiento que fue autorizado como criadero y habilitado para la caza deportiva mayor cuenta con nefastos antecedentes. Entre ellos se destaca el aprisionamiento ilegal de animales autóctonos lo que fue ampliamente conocido y difundido cuando en 2008 cuando, en el marco de un procedimiento que luego dio lugar a un expediente por ante la Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Se encontraron 26 pumas en condiciones paupérrimas de vida esperando su destino de muerte en el predio que hoy se habilita. Asimismo, en la propia página de internet se puede ver que el emprendimiento funciona desde hace 20 años y se pueden identificar fotografías y comentarios de cazadores que demuestran que se cazan animales que no está permitido cazar y que se encuentran, en muchos casos, expresamente tutelados (pumas, carpinchos, guazunchos).

6| Existen alternativas más armoniosas con la naturaleza que deben ser consideradas para dejar atrás este tipo de emprendimientos que no hacen sino reforzar la dicotomía entre naturaleza y sociedad. Se destaca, por ejemplo, el eco-turismo, avistaje de especies, caza fotográfica.

Lo que se solicita por medio del recurso presentado:

1| Se impugnen las Resoluciones N° 036/2014 y N° 044/2014 y se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 3, 6, 7 y 10 de la Resolución N° 105/2003 y los artículos 1, 16 y 29 de la Resolución N° 74/1998 emitidas por la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hoy Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

2| Se elabore desde un “Plan Integrado de Protección de la Diversidad Biológica” en la Provincia, en el que se indique: (i) el estado de situación de la diversidad biológica a nivel provincial indicando las particularidades de las diferentes regiones; (ii) las políticas en materia de protección de la diversidad biológica que se han desarrollado y que se desarrollan actualmente, indicando los resultados obtenidos y los desafíos pendientes así como el sistema de control ciudadano previsto para el seguimiento del cumplimiento de estas políticas; (iii) las evaluaciones ambientales estratégicas que contemplen las consecuencias que derivan del desarrollo de la caza deportiva mayor y turismo cinegético y de la cría de especies exóticas en relación a la fauna autóctona, la diversidad biológica y el ambiente; (iv) las proyecciones existentes para regular esta temática de manera coherente, completa y adecuada a la legislación constitucional, internacional y nacional en la materia; (v) los mecanismos de participación ciudadana previstos para la toma de decisiones en esta materia; (vi) las proyecciones para la construcción de un programa de información ambiental pública sobre este tema; (vii) un plan de restauración respecto de los daños ya ocasionados a la diversidad biológica

y el ambiente a partir de la actividad de la caza deportiva y turismo cinegético; (viii) las proyecciones para la consolidación de alternativas más armoniosas con la naturaleza como el ecoturismo, entre otras.

Diseño de pizarras educativas

En relación al contenido de la demanda y su contestación se han construido algunas **PIZARRAS EDUCATIVAS** sobre conceptos básicos del derecho ambiental vigente que se discuten en la causa judicial:

PIZARRA EDUCATIVA 1: ¿Por qué la ciudadanía debería haber sido consultada para la habilitación del coto de caza realizada a inicios de este año en Santa Fe?

Disponible en nuestro canal de Youtube:

<https://www.youtube.com/watch?v=lmLlh2A7AT0>

PIZARRA EDUCATIVA 2: ¿Por qué era necesaria la realización de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la habilitación del coto de caza realizada a inicios de este año en Santa Fe?

Disponible en nuestro canal de Youtube:

<https://www.youtube.com/watch?v=DDR1HdAILSE>

PIZARRA EDUCATIVA 3: ¿Qué tipos de intereses se tutelan mediante la Ley 10.000 en la Provincia de Santa Fe? ¿Qué son los intereses difusos? La Ley 10.000 que protege los intereses difusos ha sido el mecanismo utilizado para plantear la impugnación de la habilitación del coto de caza autorizado a inicios de este año por la Secretaría de Ambiente de Santa Fe.

Disponible en nuestro canal de Youtube:

<https://www.youtube.com/watch?v=0fdiYiFqSxU>

PIZARRA EDUCATIVA 4: ¿Cómo se interpreta el ordenamiento jurídico? ¿Qué particularidades se desarrollan respecto del derecho ambiental?

Disponible en nuestro canal de Youtube:

https://www.youtube.com/watch?v=KDSP3zl_0Z8

Presentación de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) como AMICUS CURIAE

La primera semana de septiembre de 2014 la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) presentó un Amicus Curiae en la causa judicial.

La finalidad de la figura del Amicus Curiae es brindar elementos útiles para consideración de la causa, que resultan trascendentales para la decisión del caso en el que se debaten asuntos de relevancia institucional e interés público.

En su presentación, FARN remarcó que la autorización de la actividad omitió llevar a cabo el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y que tampoco se brindaron instancias de participación ciudadana.

Cabe aclarar que esta ley, de aplicación en todo el territorio nacional, prevé la obligatoriedad del Estudio de Impacto Ambiental en todas las actividades susceptibles de modificar el ambiente, de modo amplio, participativo y consensuado para lograr una gestión racional, y evitar la conflictividad social que se genera al querer imponer unilateralmente el modelo de desarrollo.

Más información y contenido del Amicus Curiae presentado en:
<http://farn.org.ar/archives/16992>

También se puede consultar su contenido en:

<https://capibarands.wordpress.com/category/presentacion-demanda-y-argumentos/>

Apertura de la causa a prueba

Entre el 23 y 29 de septiembre se realizaron las audiencias testimoniales que fueron ofrecidas por prueba en la demanda.

Aquí los patrocinantes de la causa judicial, Laura Lapalma y Nicolás Battagliotti, ambos integrantes de CAPIBARA NDS, luego de la primera audiencia testimonial en la que se hace referencia al problema en términos de ecosistemas que genera la existencia de cotos de caza así como a la problemática cultural que conlleva.

En la audiencia del día lunes 29 de septiembre el testimonio experto versó sobre el problema de la transmisión de enfermedades.



Estado actual de la causa

A pedido del juez interviniente se ha abierto una instancia de acercamiento entre las partes en la que el proyecto es trabajar conjuntamente para tratar de lograr una solución sobre el caso y, más allá del mismo, a través de la revisión de la normativa aplicable.

PUBLICACIONES Y CONGRESOS



i. Animales no humanos

El derecho de los animales no humanos es un tema poco explorado en la literatura jurídica.

Aquí los textos e intervenciones en eventos de diferente naturaleza que integrantes de CAPIBARA han producido sobre el tema:

¿Qué podemos aprender de los animales no humanos en relación a las catástrofes, en particular, para prevenirlas? Intervención de CAPIBARA NDS en el Foro de ONGs desarrollado en el marco del Congreso Mundial de Derecho, Política y Gestión de Riesgos de Catástrofes que tuvo lugar en la Universidad Nacional del Litoral entre el 10 y 12 de noviembre de 2013.



"Cotos de caza: una práctica que niega los derechos de nuestra pachamama" de autoría de Cintia Balaudo, María Laura Lapalma, Dabel Leandro Franco (integrantes de CAPIBARA NDS) y Lucrecia Sforza, publicado en "El Ambientalista" Año 28. Número 280 y en "La Voz de los Pueblos Originarios" Número 115.

"¿Qué ves cuando me ves? Cotos de caza y derechos de los animales no humanos" de autoría colectiva de CAPIBARA NDS publicado en la Revista "¿Será Justicia? Otras miradas sobre el derecho". Año 1|Nº1|Octubre 2014.

"Notas sobre la traducción de la ética ambiental hacia el campo jurídico. Un abordaje desde la normativa protectoria del yaguaré" de autoría de Cintia Balaudo, Laura Lapalma, Dabel Leandro Franco y Lucrecia Sforza y presentado en el Congreso de Sociología Jurídica 2014, Rosario, Octubre 2014.



ii. Árboles

El derecho dedicado a los árboles es un tema poco explorado desde una perspectiva que considere su valor intrínseco.

Aquí los textos e intervenciones en eventos de diferente naturaleza que integrantes de CAPIBARA han producido sobre el tema:

"El árbol en la ciudad", de autoría de Cintia Balaudo, Nadia Bernhardt y Diego Primo y publicado en nuestra página web.

iii. Derechos de la naturaleza

"El estatuto jurídico de la naturaleza en debate (meulen para el mundo del derecho)", de autoría de Valeria Berros publicado en la Revista de Derecho Ambiental N° 36.

"Trama de construcciones de significado al interior del campo legal: cosas, ambiente, naturaleza, seres sensibles, Madre Tierra, Pachamama", de autoría de Valeria Berros presentado en el XI Congreso Argentino de Antropología Social, Rosario, Argentina, Julio de 2014.

“La Madre Tierra posee derechos”, de autoría de Nadia Bernhardt, Evelyn Cencha, Dabel Leandro Franco, Rodrigo Peiteado y Lucrecia Sforza. Fotografía de Cintia Balaudo, publicado en “La Voz de los Pueblos Originarios” Número 112.



Todas nuestras publicaciones se encuentran disponibles en:

<https://capibarands.wordpress.com/publicaciones/>

APOYO A INICIATIVAS DE OTROS COLECTIVOS



SANTA FE EN BICI

CAPIBARA NDS adhiere a la propuesta del colectivo “Santa Fe en bici” en el que confluyen un conjunto de personas interesadas en incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en la ciudad de Santa Fe, considerando que el mismo es saludable y sustentable en términos ambientales y sociales.



Santa Fe en Bici comenzó a trabajar en esta tarea en abril de 2014 y desde sus inicios CAPIBARA NDS ha apoyado la iniciativa e integrantes de nuestra asociación civil han participado en sus diferentes actividades, en especial, en el desarrollo del estatuto de derechos del ciclista, la consolidación de la política de negocios bici-amigos, el diseño del protocolo de convivencia entre automovilistas y ciclistas.



GRUPO CAPIBARA

CAPIBARA NDS participó de las II Jornadas de Actualización en Animales Silvestres aportando la visión jurídica sobre la protección de la diversidad biológica en Argentina a través de la siguiente contribución: **“Desafíos de la protección de la diversidad biológica: la Constitución Nacional en diálogo con las regulaciones vigentes”.**

Las Jornadas fueron organizadas por el Grupo Capibara, fundado en 1988, pertenece a la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Litoral y se dedica a tareas de investigación y educación relativas a animales silvestres.

III Jornada de actualización en animales silvestres

"Desafíos sobre la protección de la diversidad biológica: la Constitución Nacional en diálogo con las regulaciones vigentes"

Maria Laura Lapalma - Maria Valeria Berros
Integrantes de la organización no gubernamental CAPIBARA, Naturaleza, Derecho y Sociedad.

Preinscripción en el CEVE
Miércoles 17/9
Costo: \$30

Lugar: Salón de la Soc. Rural de Las Colonias, Moreno 2230

Auspicio: Sociedad Rural de Las Colonias
70 aniversario

Grupo CAPIBARA + Conducción CEVE

The photograph on the right shows a presentation in progress. A woman stands at a podium, speaking into a microphone. A projection screen behind her displays a slide with text and a small globe icon. In the foreground, the back of a seated audience member is visible.

EXCURSIONES PARA COMPARTIR CON LA NATURALEZA



Villa Urquiza, Entre Ríos, Enero 2014

Islas de Santa Fe, Santa Fe, Febrero 2014



Esteros del Iberá, Corrientes, Abril 2014.

Ha sido este período un gran año para CAPIBARA NDS, a las personas e instituciones que han acompañado este camino queremos decírselos:

¡¡¡MUCHAS GRACIAS !!!

